



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Av. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 30, Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, identificada con DNI N° 07863324, designada mediante Resolución Jefatural N° 136-20122-JNAC/RENIEC de fecha 15 de marzo de 2011 y facultada mediante Resolución Jefatural N° 294-2013/JNAC/RENIEC, de fecha 17 de setiembre de 2013, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL** con RUC N° 20477936882, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 1388 distrito de Jesús Maria; debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Cesar Francisco Sotomayor Calderón, identificado con DNI N° 23965761, designado mediante Resolución Ministerial N° 0034-2014 - MINAGRI, de fecha 30 de enero del 2014, en adelante **AGRO RURAL**, en los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por las Leyes N° 26497 y 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.



AGRO RURAL se constituye como Unidad Ejecutora adscrita al Despacho Vice Ministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

La suscripción del presente Convenio tiene por objeto la determinación de los alcances del suministro de información y apoyo que **EL RENIEC** brindará a **AGRO RURAL** a fin que este último cuente con mecanismos de comprobación de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a cargo de **EL RENIEC**.

Se deja expresa constancia que **AGRO RURAL** no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, grabar, entregar de manera gratuita o vender la información que **EL RENIEC** suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

AGRO RURAL se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC** de manera selectiva, será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.



CLÁUSULA TERCERA: DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

EL RENIEC se obliga a brindar información a **AGRO RURAL**, bajo la siguiente modalidad

1) SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA WEB SERVICE

Mediante este servicio **EL RENIEC** suministrará a **AGRO RURAL**, a través de la interconexión respectiva, información alfanumérica sobre datos identificatorios de las personas naturales mayores de edad que aparecen inscritos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Número de Documento de Identificación	
Apellido paterno	
Apellido materno	
Apellido de casada	
Prenombres	
Lugar de nacimiento	
Fecha de nacimiento	
Género	
Grado de instrucción	
Restricciones	
Estado Civil	
Domicilio y Ubigeo (departamento, provincia, distrito)	

La información remitida a través de este servicio no incluye los datos biométricos binarios tales como la fotografía, huellas dactilares, firma manuscrita.

2) COTEJO MASIVO DE DATOS

Este servicio consiste en la comparación masiva de los registros proporcionados por la entidad solicitante con la información almacenada en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, con el fin de verificar los datos de las personas enviadas. Para ello **AGRO RURAL** deberá enviar los siguientes datos de las personas a verificar: DNI, Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombres; opcionalmente también podrán enviar: una Id de la organización, Fecha de Nacimiento y Género.

AGRO RURAL mediante su respectivo coordinador o alguien expresamente encargado por éste, enviará la información requerida a **EL RENIEC** (Gerencia de Tecnología de la Información) sito en Jr. Bolivia N° 109, Centro Cívico, Lima, en medios ópticos o vía correo electrónico (para archivos menores o iguales a 2MB de tamaño máximo) en formato Visual FoxPro (.dfb), Microsoft Excel o TXT en el siguiente formato:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONGITUD
DOC-IDE	DNI	carácter	8
APE-PAT	Apellido Paterno	carácter	40
APE-MAT	Apellido Materno	carácter	40
NOMBRES	Nombres	carácter	60
ID-ORG	Id. De Organización	Carácter	12
FECH-NACIM	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Carácter	10
SEXO	Género	carácter	1



El DNI debe tener 8 posiciones, el Apellido Paterno, el Apellido Materno y los Nombres, deben ser anotados con letras mayúsculas y sin tildes.

El id de organización es un identificador único por registro o número correlativo.

Posteriormente **AGRO RURAL** o alguien expresamente encargado por el coordinador, se acercará a la Gerencia de Tecnología de la Información a recabar la información cotejada o **EL RENIEC** la enviará vía correo electrónico a la dirección proporcionada por el coordinador respectivo.

El procedimiento de envío y devolución de información se realizará mediante correo electrónico certificado (con firma digital), ello para dar cumplimiento a lo establecido en la NTP-ISO/IEC 17799 2007 (Norma Técnico Peruana), en la cual se indica que se debe establecer políticas, procedimientos y controles formales de intercambio con el fin de proteger la información a través de todos los tipos de instalaciones de comunicación.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe en el marco del principio de colaboración entre entidades reguladas por la ley del Procedimiento Administrativo General, ley 27444, correspondiendo a **AGRO RURAL** asumir los siguientes compromisos:

1. Entregar a **EL RENIEC** información mensual respecto de los personas que se encuentran bajo el ámbito de su competencia que no cuentan con DNI
2. **AGRO RURAL** informará semestralmente a **EL RENIEC** sobre las fechas y lugares de las campañas que realiza a favor del personal de su competencia, a fin que **EL RENIEC**, determine la viabilidad de su participación a través de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social y/o de la Gerencia de Operaciones Registrales, según corresponda.
3. Según sus posibilidades **AGRO RURAL** proporcionará apoyo logístico al personal de **EL RENIEC** para que se constituya en las zonas en las que **AGRO RURAL** realiza sus actividades.
4. **AGRO RURAL** proporcionará de manera temporal y gratuita a **EL RENIEC** el área física así como los servicios básicos para realizar campañas de documentación, previa coordinación.
5. Difundir las campañas de documentación que realiza **EL RENIEC** a nivel nacional, previa coordinación.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales:





Por parte de **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL** –

Coordinador Institucional

- Jefatura de la Oficina de Planificación
Teléfono: 2058030 anexo 4233

Por parte de **EL RENIEC**:

Coordinadores.

- GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
Teléfono: 3152700 Anexo 1300
- GERENTE DE RESTITUCIÓN DE LA IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL
Teléfono: 3152700 Anexo 1040



CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORDS

Se deja expresa constancia que, para el acceso al Servicio de Consultas en Línea Vía Internet, **EL RENIEC** entregará en sobre cerrado las claves de acceso; asimismo asignará los respectivos códigos de usuarios para el caso del Servicio de Verificación Biométrica sólo a las personas designadas por **AGRO RURAL**, quienes quedan obligadas a utilizar dichas claves y/o códigos de usuarios de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos autorizados para el uso de dichas claves o códigos de usuarios.

Queda expresamente establecido que ninguna persona de **AGRO RURAL** encargada del uso de las claves de acceso y/o códigos de usuarios podrá delegar tal facultad en otra persona. Todo cambio o adición de personas autorizadas para el uso de claves y/o códigos de usuarios, deberá ser comunicado ante la Oficina de Convenios de la Secretaría General, por el Coordinador Interinstitucional de **AGRO RURAL**, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas y generar nuevas claves y/o códigos de usuarios, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado, para el caso de usuarios de consultas en línea vía internet.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de **AGRO RURAL** omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o addendum que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de las mismos no será imputable a **EL RENIEC**.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

AGRO RURAL se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

AGRO RURAL, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC** de manera selectiva, será sujeto a una penalidad

Queda igualmente prohibido que **AGRO RURAL** haga uso de la información proporcionada por **EL RENIEC** para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

AGRO RURAL se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que **EL RENIEC** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que **AGRO RURAL** tomara conocimiento que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante Oficio dirigido a la Oficina de Convenios de la Secretaría General de **EL RENIEC** para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia que **AGRO RURAL** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el password y/o clave y/o código de usuario asignado por **EL RENIEC**, antes de la recepción del Oficio precitado, salvo que **AGRO RURAL** acredite lo contrario mediante prueba irrefutable.

Se deja expresa constancia que **AGRO RURAL** no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, grabar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información que **EL RENIEC** suministra en virtud del presente convenio.

AGRO RURAL se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente Convenio, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC** de manera selectiva, será causal de resolución; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar contra los que resulten responsables.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA DURACIÓN

El presente convenio tiene vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual **AGRO RURAL** solicitará la renovación correspondiente mediante documento escrito dirigido a la Oficina de Convenios de la Secretaría General de **EL RENIEC** con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la

parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

Queda expresamente acordado que constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas del presente convenio.
- b) El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, grabación, transferencia, electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- c) Cualquier hecho que, previa comprobación de **EL RENIEC**, irroguen daños y/o afecten los intereses de **EL RENIEC** y/o ciudadanos cuya información obra en sus archivos.
- d) La resolución del presente convenio no afectará las acciones pendientes de ejecución que hubiese sido cursada o solicitada por las partes en el marco del presente Convenio antes de dicha resolución.
- e) Por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita con un (01) mes de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante oficio remitido por el Coordinador Interinstitucional con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirán efectos en los domicilios señalados.

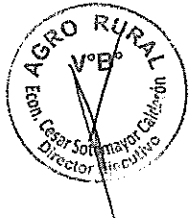
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

Las partes declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración y ejecución del presente





convenio, las partes se someten a la competencia de un Tribunal Arbitral de Lima de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Lima a los.....2.4.ABR..2014.....




REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO
CIVIL - RENIEC
.....
ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


EGON. CESAR SOTOMAYOR CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO DE
PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
AGRO RURAL

**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS
AL USO DE CLAVES DE ACCESO**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio, **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL** designa a las siguientes personas como únicos encargados del uso del servicio de consultas en línea vía internet, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL** sobre la identidad de las personas naturales inscritas en **EL RENIEC**:

NOMBRE COMPLETO	DNI
MARIA ELENA ROJAS JUNE	08875278
GLORIA JULIA ASENJO TELLO	09326687
ENRIQUE ARMANDO BAZALAR URIBE	08169900

Se deja expresa constancia que dichas personas quedan obligadas a utilizar las claves y/o passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como las únicas autorizadas para el uso de dichas claves.

Queda expresamente establecido que ninguna persona encargada del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otra persona. Todo cambio o adición de personas autorizadas deberá ser comunicado ante la Oficina de Convenios de la Secretaría General por el Coordinador Interinstitucional de **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, a efecto de modificar la presente declaración y generar nueva claves y/o s passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

24 ABR. 2014

Lima, _____

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL – AGRO RURAL



ECON. CESAR SOTOMAYOR CALDERÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

(Firma y Sello)

**EL PROGRAMA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
AGRO RURAL**